

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCEDER TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ACELERACIÓN CULTURAL Y/ O CREATIVA EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de una ley o de un reglamento, se sustanciará una consulta pública...”.

Por su parte, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGCAA), regula en su artículo 45.1 d) que “Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía”.

El artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de los fondos europeos, como es la del caso que nos ocupa, tendrán el carácter de urgentes.

La tramitación de urgencia se regula en el artículo artículo 45 bis de la LGCAA. Por aplicación del artículo 45 bis.2, los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamentos, establecidos en la LGCAA o en otra norma, se reducirán a la mitad de su duración, no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles. Asimismo, solo tendrá carácter preceptivo, en su caso, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma y la falta de emisión de un dictamen o informe preceptivo en plazo no impedirá la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su posterior incorporación y consideración cuando se reciba.

En cumplimiento del artículo 133.3 de la LPAC, “La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw856FQGDYQZcUZUmtPbF571nyV	PÁGINA	1/2



De conformidad con lo expuesto anteriormente y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, este centro directivo estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia a las siguientes organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA).

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw856FQGDYQZcUZUmtPbF571nyV	PÁGINA	2/2